

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
MCA-H-03-2014**

Nosotros, *Marco Antonio Bográn Corrales*, mayor de edad, casado, de este domicilio, Director Ejecutivo de *Inversión Estratégica Honduras* también Cuenta del Milenio Honduras (*Invest-Honduras/MCA-Honduras*), con identidad número 0801-1977-13710, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011, actuando en representación de *Invest-Honduras| MCA Honduras*, entidad adscrita a la Coordinación General de Gobierno y creada mediante Decreto número 233-2005, que para los efectos legales correspondientes se denominará *Invest-Honduras| MCA Honduras (El Contratante)*, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, por una parte; *Ramón Enrique Borjas García*, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 8924-2467, con número de identidad 0801-1980-15002; actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará *El Consultor*, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Este Contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. Por tanto, *El Consultor* expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo la Ley de Servicio Civil. *Invest-Honduras| MCA Honduras* declara que para la ejecución del programa Alianza para el Corredor Seco (ACS) cuyo propósito es lograr los objetivos a alto nivel de la Iniciativa Alimentando el Futuro, a través de la ejecución de un conjunto integrado de tecnologías y servicios que incluye, pero no se limita a: proveer asistencia técnica y capacitación en buenas prácticas agrícolas y de gestión; facilitar servicios financieros rurales; enlazar los agricultores a los mercados; enseñar a las familias sobre prácticas de nutrición y atención en salud; mejorando las condiciones sanitarias del hogar; y prepararse para los efectos del cambio climático, a fin de abordar la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el Corredor Seco de Honduras, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un consultor que desempeñe las actividades de Especialista Sénior en Agronegocios quien reportará al Director Ejecutivo del *Invest Honduras|MCA Honduras*.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** *El Consultor* se compromete a ejecutar las funciones generales técnicas y administrativas de *Invest-Honduras| MCA Honduras* de acuerdo con el presupuesto aprobado y los procedimientos establecidos en la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, el Reglamento de dicha Ley y cualquier otra regulación, en particular:

- El Consultor será responsable del diseño y gestión de las actividades de seguridad alimentaria realizadas por ACS
- Será responsable del diseño, revisión, aprobación y brindará lineamientos de implementación de proyecto.
- Desarrolla y/o realiza arreglos para los alcances del trabajo, evaluaciones, valoración y asistencia técnica a corto plazo para el diseño, implementación y evaluación de programas de seguridad alimentaria y las iniciativas y actividades relacionadas
- Supervisar y evaluar los aspectos técnicos de la implementación del programa de agricultura y asegurar que se están logrando resultados del programa de una manera consistente con los acuerdos/contratos del mecanismo de implementación.

13

- Administrar los resultados utilizando el programa de trabajo anual, trimestral, informes financieros y visitas al sitio del proyecto.
- Mantener contacto regular con sus contrapartes y preparar recomendaciones para mejoras y modificaciones, según sea necesario, a fin de facilitar el logro de los objetivos del programa.

**TERCERA: VALIDEZ Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. La duración será contada a partir del **1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015**, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente por las causas especificadas en la cláusula sexta de este Contrato.

**CUARTA: HONORARIOS O MONTO DEL CONTRATO.** El *Consultor* devengará por sus servicios profesionales la cantidad de **Cuatro Mil Quinientos Dólares con 00/100 mensuales (US\$ 4,500.00)**, debiendo presentar mensualmente al efecto una factura por sus servicios profesionales para su cancelación, con la correspondiente retención del 12.5% que se hará basándose en lo dispuesto en el artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No obstante, de la remuneración mensual a *El Consultor* se harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que *El Consultor* autorice.

*El Consultor* solo tendrá derecho a recibir los pagos expresamente acordados en esta Cláusula Cuarta.

**QUINTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** *Invest-Honduras/MCA Honduras* proporcionará a *El Consultor*, cuando fuere procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país de conformidad con el Reglamento de Viáticos que se establezca oportunamente para estos efectos, en el grado y categoría que corresponda.

**SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para *Invest-Honduras| MCA Honduras*:

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de *El Consultor* o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 3) Por decisión unilateral de *Invest-Honduras| MCA Honduras*, obligándose la Dirección Ejecutiva a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación;
- 4) Por incumplimiento de *El Consultor* de las obligaciones contraídas;
- 5) Cuando *El Consultor* sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 7) Cuando *Invest-Honduras/MCA Honduras* pierda la confianza en *El Consultor* en la prestación de sus servicios profesionales;
- 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados;
- 9) Por prestar sus servicios profesionales con grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

110

- 10) Por cualquier acto inmoral o delictuoso que *El Consultor* cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 11) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de *Invest-Honduras/MCA Honduras*;
- 12) Por inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de *El Consultor* que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

**SEPTIMA:** **PAGOS POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Excepto por lo establecido por ley, *El Consultor*, ni sus beneficiarios, cesionarios o su sucesión tendrán derecho o reclamo alguno bajo este Contrato para recibir cesantía o cualquier otra compensación en virtud que a través del mismo no se está generando una relación de trabajo.

**OCTAVA:** **EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS.** Durante el plazo de este contrato, los servicios provistos por *El Consultor* bajo el mismo deberán constituir la principal ocupación profesional de *El Consultor*. Asimismo, *El Consultor* no podrá proveer directa ni indirectamente, servicios a ninguna persona u organización de la cual reciba una compensación o que, recibiendo o no compensación, se comprometa en actividades que generen conflicto o interfieran significativamente con la leal y oportuna ejecución de los deberes de *El Consultor* según este Contrato, sin el consentimiento previo de *Invest-Honduras/MCA Honduras*. Esta prohibición excluye cualquier servicio ejecutado por *El Consultor* bajo la dirección de *Invest-Honduras/MCA Honduras*.

*El Consultor* manifiesta que no está sujeta a ningún acuerdo, contrato, compromiso o política de un tercero que le prevenga o prohíba cumplir con las obligaciones a las cuales se compromete en este contrato. Asimismo, *El Consultor* acuerda no suscribir ningún contrato, compromiso o sujetarse a cualquier política que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Contrato.

**NOVENA:** **CONFLICTO DE INTERESES.** *El Consultor* manifiesta que a su mejor saber y entender ha revelado completamente a *Invest-Honduras/MCA Honduras* cualquier circunstancia mediante la cual, ella, su cónyuge y parientes hasta tercer grado de consanguinidad (incluyendo sus cónyuges, hijos y parientes hasta tercer grado de consanguinidad) tienen o podrían tener conflictos de interés con *Invest-Honduras/MCA Honduras*. *El Consultor* revelará completamente a *Invest-Honduras/MCA Honduras*, cualquier circunstancia que pueda surgir durante la prestación de los servicios profesionales.

*El Consultor* manifiesta que cumplirá totalmente con las políticas y prácticas de *Invest-Honduras/MCA Honduras* relacionada con conflictos de intereses.

**DECIMA:** **PAGOS INDEBIDOS.** *El Consultor* no pagará ni permitirá se efectúen pagos de cualquier remuneración en beneficio de ningún funcionario gubernamental, salvo los pagos requeridos o permitidos por la ley aplicable. *El Consultor*, directa o indirectamente, no deberá:

- (a) Hacer o permitir ninguna contribución, regalo, soborno, rebaja, recompensa, pago inducido, o cualquier otro pago a cualquier persona o entidad, privada o pública, sin consideración de la forma, sea en dinero, propiedades o servicios:
  - (i) Para obtener un trato favorable para negocios concretados;
  - (ii) Para pagar por un trato favorable en negocios concretados;

- (iii) Para obtener concesiones especiales o para concesiones especiales ya obtenidas; o bien,
- (iv) En violación de cualquier requerimiento legal

**DECIMA**

**PRIMERA:** **LEYES APLICABLES.** Las partes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo estará regido por sus propias disposiciones y, por la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, además de los reglamentos internos que se emitan al efecto, y en su defecto, las normas del Código Civil vigente. Asimismo, las partes manifiestan expresamente que no será aplicable a este contrato la Ley de Servicio Civil que rige a los servidores públicos del Estado.

**DECIMA**

**SEGUNDA:** **CESION.** *El Consultor* no podrá ceder, delegar el Contrato, o alguno de los derechos, deberes, obligaciones e intereses bajo el mismo.

**DECIMA**

**TERCERA:** **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 1 día del mes de julio del año 2014.

  
**Marco Antonio Bográn Corrales**  
EL CONTRATANTE

  
**Ramón Enrique Borjas García**  
EL CONSULTOR